




VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

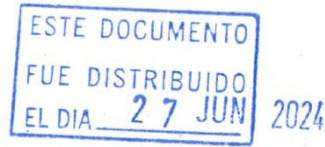
“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

F)



Jefe U. C. P.





Licitación Competitiva No. 002/2024
Resolución de Adjudicación No. 001/2024
FONDO GENERAL

CONTRATO No 011/2024

Nosotros: **PATRICIA IVETTE GUARDADO FLORES**, de cincuenta y dos años de edad, doctora en Medicina, del Domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad, número: _____,

actuando en mi carácter de Directora y Representante Legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria: un mil diez - ciento diez mil doscientos veintidós - cero cero uno - seis; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **el o (la) CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD**, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Mercadeo, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____; quien actúa en su

calidad de **APODERADO ESPECIAL** de "RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "**RAF, S. A. DE C. V.** de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria: CERO DOS UNO CERO - DOS SEIS CERO TRES SIETE UNO - CERO CERO UNO- SEIS; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el o (la) CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:**

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de la Licitación Competitiva Número LC 002/2024 HNSG, denominado "**ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS Y PRODUCTOS ODONTOLOGICOS**", el presente Contrato de Suministro de Insumos Médicos Quirúrgicos, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, su Reglamento que en adelante se denominará RLCP, conforme a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** (El o la) Contratista se compromete a Suministrar la "**ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS Y PRODUCTOS ODONTOLOGICOS**", a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguiente:

No. RENG.	Descripción	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE COMPRA
16	<p>CODIGO: 10402072 PELICULA DIGITAL LASER 25.4 cm x 30.5 cm (10" X 12") CAJA DE 100 - 150.</p> <p>----- OFERTARON: Película Digital Laser, tamaño 10 x 12"; PRESENTACION: CAJA DE 150 HOJAS; MARCA: FUJIFILM; ORIGEN: JAPON; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18-24 meses; CASA REPRESENTADA: FUJIFILM CORPORATION; No. REGISTRO ANTE DNM: IM 088519082021; CLASIFICACION DE EMPRESA: Grande.</p>	C/U	10	\$ 151.00	\$ 1,510.00
17	<p>CODIGO: 10402073 PELICULA DIGITAL LASER 35.6 cm x 43.2 cm (14" X 17") CAJA DE 100 - 150.</p> <p>----- OFERTARON: Película Digital Laser, tamaño 14 x 17"; PRESENTACION: CAJA DE 100 HOJAS; MARCA: FUJIFILM; ORIGEN: JAPON; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18-24 meses; CASA REPRESENTADA: FUJIFILM CORPORATION; No. REGISTRO ANTE DNM: IM 088519082021; CLASIFICACION DE EMPRESA: Grande.</p>	C/U	10	\$ 183.00	\$ 1,830.00
Monto Total Adjudicado					\$ 3,340.00

Es claramente entendido, que los Precios Unitarios establecidos anteriormente, son inalterables y se mantienen Firmes hasta el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, pudiendo realizar la institución contratante todas las gestiones del control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: **a)** Las Bases de la Licitación Competitiva Número LC 002/2024 HNSG, para la Adquisición de **Insumos Médicos Quirúrgicos y Productos Odontológicos, FONDO GENERAL;** **b)** Adendas (si las hubiere); **c)** La Oferta del Contratista presentada en el HOSPITAL, el 16 de mayo del 2024; **d)** La Resolución de Adjudicación Número 001/2024; **e)** Las Garantías; **f)** Las Modificativas (si las hubiere); y **g)** Otros Documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III. CONDICIONES ESPECIALES.** (El o la) Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: (El o la) Contratista, se obliga a garantizar la Calidad de los **INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS Y PRODUCTOS ODONTOLOGICOS, FONDO GENERAL. I) ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MÉDICOS. a)** El Insumo deberá cumplir



con las Especificaciones establecidas en la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP) u otro origen o libros oficiales; **b)** Si el Insumo no es Oficial deberá cumplir con las Especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos. Esta metodología deberá ser entregada en el momento de cancelar el pago del análisis en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. (si aplica); **c)** En el momento de la Inspección y Muestreo cada Lote de cada Insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS del Laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: 1) Nombre y dirección del fabricante, 2) Nombre genérico del insumo, 3) Número de lote, 4) Fecha de fabricación o esterilización, 5) Fecha de expiración, 6) Número y fecha del protocolo de análisis, 7) Resultado de cada prueba y límites aceptables, 8) Otras pruebas requeridas; **d)** (El o la) Contratista deberá entregar en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, en el momento de la revisión de los Documentos para el Pago de Análisis, la Materia Prima estandarizada del o de los Principios Activos que componen el producto, en cantidad suficiente por cada entrega realizada, con un período de vida útil que no debe ser menor de un año. La Materia Prima deberá ir acompañada de sus respectivos Certificados de Análisis; **e)** El Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar mayor cantidad de Materia Prima cuando lo considere necesario; **f)** Cuando se presente una **No Conformidad** en la entrega de Materias Primas, el período para hacer las Acciones Correctivas será de **diez (10) días calendarios** contados a partir de la fecha en que el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, emita el informe de “**NO CONFORMIDAD EN LA RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS**”, de lo contrario no se efectuará el Análisis del Producto hasta que estas sean corregidas y no se permitirá la entrega del producto en los lugares Contratados, en todo caso la mora en que incurra será responsabilidad de (el o la) Contratista. **II) CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** De requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberán Especificarse en todos los Empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la Oferta Técnica del Producto correspondiente. Una vez Contratado el Producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones, y En el caso de Soluciones Desinfectantes y Antisépticas los Empaques Primarios y Secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación: a) Forma farmacéutica, b) Fórmula cuali-cuantitativa. **III) CONSIDERACIONES ESPECIALES.** a) Por cada



Insumo, (el o la) Contratista deberá efectuar el pago de Análisis de Control de Calidad por cada Lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas, las cuales se encuentran en el Formulario ONCE del Documento Base de la Licitación Competitiva. Además, previo al Pago de Análisis deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, la hoja de Formato de Control de Pago del Producto, según el Documento Base en mención. b) El pago se debe efectuar con Cheque Certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería. c) El Ministerio de Salud, a través del Laboratorio de Control de Calidad de esta dependencia, constatará la Calidad de los Insumos Contratados. Para todos los Insumos, se tomará Muestra para los Análisis Respectivos. **IV) PROCESO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD.** a) El HOSPITAL tomará la Muestra para realizar el Control de Calidad del Producto Terminado, por cada Lote de Insumo Contratado en la presente Licitación, en las instalaciones del HOSPITAL, extendiéndose el Certificado de Aceptación o Rechazo por el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. b) Para ejecutar el Control de Calidad, el HOSPITAL tomará directamente para análisis la Cantidad de muestra requerida, según el Formulario ONCE del Documento Base de la Licitación Competitiva. (El o la) Contratista se obliga a sustituir en Cantidades Iguales a las tomadas en el Proceso de Muestreo, por cada Lote del producto a entregarse. Es decir que el Almacén recibirá la Cantidad Total del Producto Contratado, más las Cantidades necesarias para el Proceso de Análisis de Control de Calidad. El HOSPITAL se reserva el derecho de Solicitar una Mayor Cantidad de Muestra, en caso de una NO CONFORMIDAD en el Análisis, la cual deberá ser Sustituida de la Cantidad Total Contratada. c) Ante cualquier duda acerca del Pago de Análisis, Cantidad de Muestras a Entregar o cuando Aplica el Pago de Análisis. El Ofertante o Contratista deberá consultarlo al Laboratorio Central de Control de Calidad del Ministerio de Salud. **V) REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD.** 1) REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD. a) La Rotulación del Empaque Primario y Secundario deberá contener lo que se pide a continuación: 1) Nombre genérico del producto; 2) Nombre comercial del producto; 3) Presentación; 4) Fecha de fabricación o esterilización; 5) Fórmula cuali-cuantitativa del producto; 6) Número de lote; 7) Fecha de expiración, cuando lo amerite; 8) Nombre del Fabricante; 9) Número de Registro ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), cuando lo amerite o que haga sus veces; 10) Indicaciones de uso; 11) Otras indicaciones del Fabricante; 12) Leyenda Requerida “PROPIEDAD DEL MINSAL” o



“PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICETE”; b) La información deberá ser gravada directamente en el Empaque Primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan Fotocopias de ningún tipo), en idioma castellano; la Rotulación debe ser completamente Legible (no debe presentar Borriones, Raspaduras, Manchas ni Alteraciones de ningún tipo en el Número de Lote, Fecha de Expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la Rotulación). c) No se permitirán Etiquetas Adicionales usadas como Aclaraciones de la Etiqueta Principal. La información gravada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. 2) LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER: a) Nombre genérico del Insumo, b) Nombre comercial del Insumo, c) Laboratorio Fabricante, d) Condiciones de Manejo y Almacenamiento: Temperatura a Almacenar; Número de Cajas de Estibo; Indicaciones sobre cómo Acomodar el Empaque, e) Las Etiquetas deben estar impresas en idioma castellano. La Rotulación debe ser Completamente Legible (no debe presentar Borriones, Raspaduras, Manchas ni Alteraciones de ningún tipo en ninguna parte de la Etiqueta), en Etiquetas de Material Adecuado (no se Aceptan Fotocopias de ningún tipo), f) Indicar las Condiciones de los Factores Ambientales (Luz, Temperatura y Humedad). 3) CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. A) **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger al Insumo de los Factores Ambientales (Luz, Temperatura y Humedad) hasta su Fecha de Vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). B) **EMPAQUE SECUNDARIO:** El Empaque Secundario debe ser Resistente, que permita la protección necesaria del Empaque Primario (no se Aceptará Empaque Tipo Cartulina). C) **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de Material Resistente que permita el Estibamiento Normal en Bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la Altura de las Unidades del Producto y deben Garantizar la Seguridad del mismo, además debe de indicarse el Número de Empaques a Estibar. 4) NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS. a) Si en el momento de la entrega de los productos, en el sitio establecido en el Documento Base de la Licitación Competitiva, se presenta un Rechazo por Aspectos Físicos, (el o la) Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el HOSPITAL notificará la causa del rechazo; será responsabilidad de (el o la) Contratista superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **CINCO (5) días calendario**, contados a partir de la referida Notificación; b) Una vez recibidos



los productos en el Almacén respectivo, si se presenta un Rechazo por Aspectos Físicos que no se detectaron en el momento de la Recepción, el HOSPITAL Notificará a (el o la) Contratista para que proceda a retirar el o los Insumos Rechazados del sitio de Recepción, en un plazo no mayor de **CINCO (5) días calendario** contados a partir de la Notificación. Será responsabilidad de (el o la) Contratista superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **DIEZ (10) días calendario**, contados a partir de la referida notificación; c) El Ministerio de Salud, a través de su Laboratorio de Control de Calidad, hará todos los Análisis de Calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar Análisis a otros Laboratorios Nacionales o Extranjeros reconocidos, cuando los intereses del HOSPITAL así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada, en el lugar donde se entregó el producto contratado, en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud y un delegado de (el o la) Contratista; d) El costo de todos los Análisis practicados será cubierto por (el o la) Contratista del Insumo, aun en los casos que se requiera de Terceros para definir el Resultado Final del Análisis; e) Si un Lote del Insumo Contratado presenta **RECHAZO** del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, (el o la) Contratista, previa Notificación del HOSPITAL, estará obligado a superar la falla encontrada, entregando un Lote del Insumo que cumpla con lo requerido en **un plazo no mayor de QUINCE (15) días calendario**, contados a partir de la referida Notificación, para lo cual (el o la) Contratista deberá informar por escrito al HOSPITAL que dicha falla ya fue superada para realizar nuevamente el Muestreo; ante otro Rechazo del mismo Producto se procederá a Caducar el Contrato derivado del Documento Base de la Licitación Competitiva, de acuerdo a la Ley de Compras Públicas, y se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; f) Para todos los casos, antes mencionados, si (el o la) Contratista no Sustituye el Producto Rechazado, o no Supera la Falla del Producto en el plazo establecido, el HOSPITAL podrá proceder a Caducar el Contrato derivado del Documento Base de la Licitación Competitiva, de acuerdo a la Ley de Compras Públicas, y se harán efectivas las Garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; g) (El o la) Contratista de éste Documento Base de la Licitación Competitiva, se comprometen a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE (15) días calendario**, aquellos Insumos que Sufran Deterioro dentro del período de vigencia de la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de Notificación por parte del



Administrador del Contrato; h) El Ministerio de Salud informará sobre los Rechazos del Laboratorio de Control de Calidad a las Instituciones Gubernamentales y Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de productos. **IV. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** (El o la) Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente Contrato en la forma siguiente: Los renglones números: 16 y 17, con **UNA SOLA ENTREGA**: del 100%; en un plazo de 10 días. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del Contrato a (el o la) Contratista. Al momento de realizar cada una de las entregas, (el o la) Contratista deberá entregar el Certificado de Análisis, Aprobado por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, los Insumos deberán ser entregados en el Almacén del Hospital. La fecha establecidas para la entrega de los Insumos son limites, no obstante, si (el o la) Contratista tiene disponibilidad de entregar el producto antes de la fecha establecida, este podrá hacerlo siempre que (el o la) Contratista realice la respectiva Coordinación, con el referido Almacén, siguiendo los siguientes Lineamientos: La Recepción se hará previa Coordinación y Programación con tres (3) días de Antelación, al correo electrónico oscar.amaya@salud.gob.sv, Teléfonos 2393-9513 y 2393-9566; y melvin.ayala@salud.gob.sv; o al teléfono: (503) 2393-9500, Extensión 2614 y Teléfono Jefatura: (503) 2393-9531; del Guardalmacén y el Administrador de Contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el Almacén deberá ser confirmada a través del **correo electrónico** o cualquier medio en el cual quede Constancia Documentada, Remitiendo Copia al Administrador de Contrato. Para lo cual (el o la) Contratista o su Representante Autorizado deberá estar presente para la Verificación de la Entrega del Insumo Médico Quirúrgico, a fin de confrontar la Documentación entre los Bienes Entregados, los relacionados en la Factura Comercial o Lista de Empaque y lo establecido en los Documentos del Contrato del Hospital; identificando posibles Averías, Faltantes o Sobrantes que se produzcan o se encuentren. (El o la) Contratista se Obliga a Reponer en un Plazo No Mayor de **15 días calendarios máximo**, aquellos Insumos Médicos Quirúrgicos que sufran Deterioro o Fallas de Fábrica. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la Fecha de Notificación por parte del Administrador de Contrato; no obstante, en los casos de **NO ENTREGA DEL SUMINISTRO** y/o que el atraso exceda de TREINTA días, procederá la Caducidad del Contrato. **V. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El Monto Total del presente Contrato es de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES DE**



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,340.00), que el HOSPITAL pagará a (el o la) **CONTRATISTA** o a quién éste designe Legalmente por el Suministro Objeto de este Contrato, dicho Monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **VI. COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que, para cubrir el importe del presente Contrato, ha constituido el Cifrado Presupuestario de la manera siguiente: 2024-3211-3-02-02-21-1-54199; el cual queda automáticamente incorporada al presente Contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que, si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra Liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. **VII. CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** La Cancelación de las Facturas se efectuará en un plazo de **30 a 60 días calendario**, posteriores a la Fecha en que (el o la) Contratista presente en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI), del HOSPITAL, con Teléfonos: (503) 2393-9524 Y 2393-9597; Factura en Duplicado Cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el Número de Proceso, Número de Contrato, Número de Renglón, Unidad de Medida, Cantidad, Descripción del Servicio, Precio Unitario y Precio Total, consignando el descuento del **1%** sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 162, Inciso Tercero del Código Tributario; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente; debidamente Firmadas y Selladas con Fecha de Recibido por el Guardalmacén, con Teléfono: (503) 2393-9566 o 2393-9500, Extensión 2506; Original del Acta de Recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador del Contrato. **VIII. GARANTIAS.** (EL o LA) CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor de LA CONTRATANTE, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 de la LCP, las Garantías siguientes: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, de conformidad al Artículo 126 de la LCP, con el propósito de Garantizar el Cumplimiento estricto y sus Obligaciones a favor del HOSPITAL, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 334.00)**, equivalente al **10%** del Valor Total Contratado; la cual tendrá una Vigencia de **12** meses, contados a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato y deberá entregarse en la Unidad de



Compras Públicas (UCP) del HOSPITAL, dentro de los **15 días calendario**, después de la Fecha de Suscripción del mismo. **2)** (EL o LA) CONTRATISTA presentará a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE" una **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES**, de conformidad al Artículo 128 de la LCP, para Garantizar la Buena Calidad de los Bienes Entregados, por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 334.00)**, obligándose a responder sin costo adicional para "LA CONTRATANTE", por cualquier defecto o anomalías que dichos bienes sufrieren, dentro de un plazo de **12** meses, contados a partir de la Fecha de la Recepción Definitiva de los Bienes. La garantía en mención será de un **10%** del Valor Total Final Contratado, siendo el Administrador del Contrato el responsable de dar el correspondiente seguimiento a las Garantías, desde su presentación hasta su devolución; dicha garantía será presentada dentro de los **15 días calendario**, posteriores de la Recepción Definitiva del mismo. **IX. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP)**. El Hospital, podrá Modificar el Contrato, originadas por Causas Surgidas en la Ejecución Contractual u Otras Necesidades como Prórrogas, serán Solicitadas y Validadas por el Administrador del Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán Tramitadas por la UCP y Aprobadas por la Autoridad competente respectiva que Adjudicó. En los casos que (el o la) Contratista sea el que Solicita la Modificación Contractual, el Administrador del Contrato emitirá Opinión Técnica sobre la procedencia o no de la Modificación, posteriormente, las trasladará al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez Aprobada la Modificación por la Autoridad Respectiva que Adjudicó, el Documento de Modificativa será suscrito por la directora de este Hospital o su delegado y (el o la) Contratista, así como las demás personas que se determine acorde al Objeto Contractual. El Monto de las Modificaciones a realizar no podrá Exceder en Incrementos del 20% del Monto Original del Contrato, realizada en una o varias Modificaciones. En casos Excepcionales donde se Justifique la necesidad, se podrá Aumentar el Límite del Porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta del **BIEN o SUMINISTRO** genere una Afectación al Interés Público, o resulte más Oneroso para el Hospital, realizar una nueva Contratación, debiendo emitir Opinión Técnica el Administrador del Contrato y los demás Actores que se Establezcan, lo cual deberá ser debidamente Razonado y Aprobado por la Autoridad Competente. En todos los Casos de Modificaciones Contractuales, se prohíbe realizarlas sin Sustentar debidamente, que se efectúan



por Circunstancias Imprevistas surgidas en la Ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una Adjudicación con Precios por debajo de la Oferta de Mercado, con la Intención de Obtener Ventaja e Incrementar el Monto Contractual a través de una Modificación durante la Ejecución, obteniendo un Beneficio particular para (el o la) Contratista u Otro Tercero, la Directora o su Delegado, deberá reponer la Cantidad Aumentada, sin perjuicio de las Sanciones Administrativas que fueren Aplicables, además dicha Notificación será Nula. Podrán realizarse Prórrogas a los Plazos de Entrega de las Obligaciones Contractuales, por Causas no Imputables a (el o la) Contratista, a Solicitud de estos o a Requerimiento del Hospital, según las Necesidades y previo Aval Técnico del Administrador de Contrato, debiéndose tramitar como Modificaciones Contractuales, conforme al Procedimiento Regulado con anterioridad. En estos casos, (el o la) Contratista deberá presentar Petición de Prórroga de Plazo, por lo menos con 5 días, de anticipación a la Finalización del Plazo de Entrega pactado. La Prórroga del Plazo para el Cumplimiento de Obligaciones, no dará Derecho a (el o la) Contratista a Reclamar una Compensación Económica Adicional. **X. PRORROGAS A CONTRATOS. (ART. 159 LCP).** El Contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa del contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe al administrador del contrato. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. **XI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la Ejecución del Contrato, se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Incumplimiento por parte de (el o la) Contratista, a la Normativa que Prohíbe el Trabajo Infantil y de Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, se deberá Tramitar el Procedimiento Sancionatorio, que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el Cometimiento o No, durante la Ejecución del Contrato; de la Conducta Tipificada como Causal de Inhabilitación, en el Artículo 181, Romano



V, Literal a) de la LCP, relativa a la Invocación de Hechos Falsos, para obtener la Adjudicación de la Contratación. Se entenderá por Comprobado el Incumplimiento a la Normativa, por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el Trámite de re Inspección, se determina que hubo Subsanación por haber Cometido una Infracción, o por el contrario si se Remitiere a Procedimiento Sancionatorio, y en este último Caso deberá Finalizar el Procedimiento para conocer la Resolución Final. **XII. SANCIONES Y MULTAS.** En caso de Incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora e inhabilitación, así como la extinción del contrato, las que serán impuestas siguiendo los procedimientos establecidos en el Título X, Capítulo I, Artículos 166, 167, 168, 169, Capítulo II, Artículos 174, 175, 181 y Capítulo IV, Artículo 187 de la LCP. Consecuencias por la falta de pago de multa. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el Hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD PODRÁ OPTAR POR LA SEGUNDA OFERTA MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR O LAS SIGUIENTES MEJOR EVALUADAS. Lo anterior sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, o el cobro de las mismas de los pagos restantes por las entregas efectuadas siempre y cuando se hayan establecido dicha condición en los documentos de solicitud y contratos u orden de compra. **XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 163 AL 165 LCP):** Toda discrepancia que en la Ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a la sede Judicial correspondiente a efecto de dirimir el conflicto. **XIV. RECEPCION DEL SUMINISTRO.** La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el Suministro, que se traducirá en Incumplimiento de Entrega. Los horarios de entrega son **desde las 7: horas y 30 minutos hasta las 12 horas y desde las 13 horas hasta las 14 horas con 30 minutos**, cuando el Suministro Especificado en el presente Contrato, haya sido entregado por (El o La) Contratista y Recibido por el HOSPITAL, de acuerdo en el Romano 3 de este Contrato, el HOSPITAL procederá a la Inspección para Verificar si el Suministro está acorde al Contrato y hará la Recepción correspondiente. La Inspección mencionada, se verificará



en Presencia de (El o La) Contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si éste así lo requiriere, levantándose el Acta de Recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, (el o la) Contratista deberá Reponer o Cumplir a Satisfacción del HOSPITAL dentro de los **3 días hábiles siguientes a la fecha de Inspección**, si (el o la) Contratista no Subsana los Defectos Comprobados se tendrá por Incumplido el Contrato, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y se dará por terminado el mismo, sin responsabilidad para el HOSPITAL. **XV. CESACION, EXTINCCION Y VIGENCIA CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los Artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En Caso de Incumplimiento por parte de (el o la) CONTRATISTA, a cualquiera de las Estipulaciones y Condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Documentos de la Solicitud; el Hospital, Notificará a (el o la) CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en el artículo 97 de la Ley de Procedimientos Administrativos. De igual forma, el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas Art. 126 inc. 7 LCP. **CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de Suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2024, hasta que el Suministro sea entregado en su Totalidad al HOSPITAL; para efectos de Cierre del Ejercicio Fiscal, es necesario que todas las Facturas, las presenten para Trámite de Cobro Inmediatamente, después de haber realizado la entrega de los Productos, y el plazo para entablar Reclamos será del establecido por el Derecho Común, en el caso que se trate. **XVI. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP):** El presente Contrato podrá ser Modificado o Ampliado en sus Plazos y Vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 158 de la LCP, debiendo emitir la Contratante, la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo (el o la) Contratista en caso de ser necesario



Modificar o Ampliar los Plazos y Montos de las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes; según lo indique la Contratante y formará parte Integral de este Contrato. El HOSPITAL se reserva el derecho de Incrementar el presente Contrato, hasta en un porcentaje máximo del 20% del Valor Total del mismo, mediante Resolución Modificativa de Contrato, en la que se incorporará las Cláusulas hoy convenidas y/o sus Modificaciones, previo Acuerdo y Aceptación de las partes Contratantes. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **XVIII. ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Titular del HOSPITAL, nombra como Administrador de Contrato, mediante Acuerdo Número **061**, de fecha 23 de enero del año 2024, a la Licenciada **Melvin Lizeth Ayala de Martínez, Subjefe del Departamento de Enfermería**, con correo electrónico: melvin.ayala@salud.gob.sv; Teléfono: (503) 2393-9500, Extensión 2614, Teléfono Jefatura: (503) 2393-9531 y Celular: (503) 7853-5490, quien será el enlace entre El HOSPITAL y (El o La) Contratista, teniendo como Atribuciones las establecidas en los Artículos 161, y 162, de la LCP y cualquier Otra Sanción Aplicable. Siendo la responsable por cualquier Omisión, o Negligencia en el Cumplimiento de su Función, Verificando que se realice en los Términos Establecidos. Dicho Administrador determinará el Procedimiento y Designará al Técnico o Técnicos idóneos para el Cumplimiento de dicha Función, para ello, de las Consultas Técnicas realizadas, deberán Solicitar la Opinión Técnica correspondiente, de acuerdo al caso planteado. **XIX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en Coordinación con (el o la) Contratista, conjunto con el Guardalmacén del HOSPITAL, la Elaboración y Firma de las Actas de Recepción (Definitivas, Parciales, Provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 63 del RLCP. Las horas de entregas son desde las 07: 30 am. a las 12: 00md. y de las 13:00 pm. a las 14: 30 p.m. **XX. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. (Art. 168 de la LCP).** Las partes Contratantes podrán Acordar la Extinción de las Obligaciones Contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra Otra Causa de Terminación Imputable a (el o la) Contratista y que, por Razones de



Interés Público, Caso Fortuito o Fuerza Mayor, hagan innecesario e inconveniente la Vigencia del presente Contrato, sin más Responsabilidad que la que corresponda a la Ejecución Parcialmente realizada del Suministro. **XXI. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. (Art. 167 de la LCP)**. El Titular del Hospital o su delegado, podrá dar por Terminado de manera Anticipada el Contrato, sin Responsabilidad alguna de su parte, cuando (el o la) Contratista No Cumpla cualquiera de las Cláusulas, que se estipulan en el presente Contrato y en los Documentos de la Solicitud. **XXII. JURISDICCION**. Para los efectos Legales del Contrato, expresamente las partes Contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. (El o La) Contratista en caso de Acción Judicial Aceptará al Depositario Judicial de sus Bienes que propusiere el HOSPITAL, quien lo exime de rendir Fianza. **XXIII. LEGISLACION APLICABLE**. El presente Contrato queda sometido en todo a la LCP, su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma Subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Las partes nos sometemos en todo, Renunciando a efectuar Reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. **XXIV. INTERPRETACION DEL CONTRATO**. El Titular, se Reserva la Facultad de Interpretar el presente Contrato, de Conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, el Reglamento, demás Legislación Aplicable, los Principios Generales que Rigen las Contrataciones Públicas y del Derecho Administrativo, con Respecto a la Prestación, objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las Instrucciones por Escrito que al respecto considere convenientes. (El o La) Contratista expresamente Acepte tal Disposición y se Obliga a dar Estricto Cumplimiento a las Instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XXV. NOTIFICACION**. Las Notificaciones entre las partes deberán hacerse por Escrito y enviadas vía mensajería, correo electrónico registrado, o certificado. Salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la Fecha de Recepción Efectiva de la Notificación y tendrán efecto a partir de la Fecha de su Recepción en las Direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL**, entre la 4ta. y 8va. Calle Oriente y 2da. Avenida Sur Número 23, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, Área Técnica Teléfono (503): 2393-9599 y Jefatura 2393-9598; e-mail: rafael.cornejo@salud.gob.sv; y **(EL o LA) CONTRATISTA** en Carretera a Santa Tecla, Kilómetro 8 ½, Edificio RAF, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; Teléfono (503): 2213-3422, 2213-3333; e-mail:



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
SANTA GERTRUDIS



rafindustrial@gruporaf.com. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de San Vicente, a los veintisiete días del mes de junio del año 2024. -

F 
Dr. Patricia Ivette Guardado Flores
Contratante



F 
Sr. Eduardo Enrique Engelhard
Contratista



En la Ciudad y Departamento de San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro.- Ante mi **OFELIA VICTORIA PALACIOS LOPEZ**, mayor de edad, Notario del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, **COMPARECE: PATRICIA IVETTE GUARDADO FLORES**, de cincuenta y dos años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

- , actuando en su carácter de Directora Ad honorem y Representante legal de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria

- , quien en el presente instrumento se denomina "**EL MINSAL**", personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo número MIL DOSCIENTOS TREINTA, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, en uso de sus facultades legales, proveído por el Doctor Francisco José Alabi Montoya, de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, donde **Acuerda:** Asignar funciones Adhonorem a la Doctora Patricia Ivette Guardado Flores, como Director Médico del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, a partir del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro. **b)** El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, aprobado según acuerdo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO del Tomo CUATROCIENTOS CATORCE, de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, en el que se establece en el Artículo seis inciso segundo, que cada Hospital tiene carácter de Personería Jurídica y su representante Legal corresponde al Director, quien está



facultado para representarlo judicial y extra judicialmente y por lo tanto está autorizado para otorgar actos como el presente, en Representación del Ramo de Salud, y por la otra **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD**, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Mercadeo, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número - ; quien actúa en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la Sociedad "**RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse "**RAF, S. A. de C. V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria **CERO DOS UNO CERO - DOS SEIS CERO TRES SIETE UNO - CERO CERO UNO - SEIS**; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", Personería que Doy Fe de ser Legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés. Ante el Notario Enrique Rodolfo Escobar López, comparece LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima, que gira con la denominación de "**RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**RAF,S.A DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-dos seis cero tres siete uno-cero cero uno-seis. Así también consta en dicha Escritura el Testimonio de Escritura de Modificación con Incorporación Integra de las cláusulas, otorgada en san salvador, a las once horas del día veintiuno de enero del año dos mil veinte e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO DEL Libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, del registro y otros Contratos Mercantiles del Folio CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO al folio CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Inscrito en San Salvador el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés. , instrumento que a partir de esa fecha contiene las cláusulas que rigen el ente social y del que consta que la denominación es la antes mencionada, como su naturaleza y domicilio son los indicados al principio de la presente, que es de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indeterminado, que actos como el presente están comprendidos dentro de su finalidad social, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma corresponden al Director o al que haga sus veces, quien durara en sus funciones siete



años contados a partir de su inscripción en el registro de comercio o hasta que los nuevos miembros hayan sido electos, pudiendo ser los miembros de la Junta Directiva reelectos, quien podrá celebrar toda clase de actos y Contratos, contraer toda clase de obligaciones y quien tiene amplias facultades para el otorgamiento de actos como el presente y Certificación de Credencial de Junta Directiva, extendida por la secretaria de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad señora Lizanne Marie Rosales de Arias, el día veintiuno de enero de dos mil veinte, e inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de febrero de dos mil veinte bajo el número NOVENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades en la que consta que en el Libro de Actas de las Juntas Generales de Accionistas que lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número CIENTO TREINTA Y UNO, celebrada el catorce de enero de dos mil veinte, en la cual aparece el punto CUATRO sobre el Nombramiento de la nueva Administración de la Sociedad para un periodo de SIETE AÑOS contados a partir de la inscripción de dicha credencial, habiendo resultado electo como Director Presidente LUIS ERNESTO ROSALES MORAN, y me dice que confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, ya que es su voluntad que no tenga contratiempo alguno en el ejercicio del presente mandato a favor del señor **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD**, de generales antes mencionadas, para que en nombre de su representada pueda representarla en todas las diligencias, tramites, actos y contratos que sean requeridos por cualquier licitación y concursos de las oficinas de gobierno, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, así como confiere Facultad Especial a su apoderado para que actuando en nombre y representación de la sociedad **RAF, S.A DE C.V.**, comparezca en nombre de ella ante cualquier institución de gobierno, no gubernamental o privada de la Republica de El Salvador para participar o concurrir en **LICITACIONES, CONCURSOS, CONTRATACIONES POR LIBRE GESTION O CONTRATACIONES DIRECTAS** de cualquier clase y que pueda firmar, presentar modificar y retirar las ofertas y condiciones de las mismas, aceptarlas o rechazarlas, pudiendo hacer las objeciones que crea convenientes y firmar toda la documentación correspondiente, facultando al apoderado para celebrar y formalizar los contratos respectivos que resulten de dicha licitación, por lo que manifiesta el compareciente que este poder tendrá valor legal mientras el apoderado nombrado se mantenga en sus funciones como trabajador contratado de **"RAF S. A. de C. V."**, Todas las anteriores facultades fueron explicadas al compareciente para cerciorarme de que las conoce



,comprende y por ello concede. Por lo tanto, el Apoderado tiene facultades suficientes para otorgar actos como el presente. **b)** Copia de Constancia de Renovación de Matricula de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **RAF, S. A. de C. V.**, otorgada por el Registro de Comercio, el día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro; **c)** Copia de la Credencial de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, extendida el día veintiuno de enero del dos mil veinte, por la señora Lizama Marie Rosales de Arias, en su calidad de Director Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, Inscrita el día veinte de febrero de dos mil veinte, en el Registro de Comercio bajo el Numero **NOVENTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO**, del Registro de Sociedades, en la cual consta el Acta Numero **CIENTO TREINTA Y UNO** de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el catorce de enero de dos mil veinte, por medio del cual se eligió al señor Luis Ernesto Rosales Morán, como Director Presidente, y por ende Representante Legal de la Sociedad, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "ILEGIBLE " e " ILEGIBLE ", en el cual han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, FONDOS GOES.**; mediante el cual el Contratista se obliga a Suministrar Insumos Médicos Quirúrgicos, para el año dos mil veintitrés; a precio firme, de acuerdo a la Forma, Especificaciones, Cantidades, y demás Clausulas establecidas en el Documento que Antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por las otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior Documento que hoy se Legaliza. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos Legales del presente Instrumento, que consta de nueve hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos.

DOY FE. -

F


Dr. Patricia Ivette Guardado Flores
Contratante



F


Sr. Eduardo Enrique Engelhard
Contratista

